

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 23 de enero del 2020

No. 038-2020-EF/47

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Centros de Operaciones de Emergencia (COE) son órganos que funcionan de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres, así como en la administración e intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales;

Que, el numeral 52.1 del artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Sectores Nacionales a través de sus Ministerios activarán sus COE, en concordancia con sus competencias y los lineamientos que dicta el Ente Rector a propuesta del INDECI;

Que, el numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 29664, los COE, en todos sus niveles, permanentemente obtienen, recaban, y comparten información sobre el desarrollo de las emergencias, desastres o peligros inminentes y proporcionan la información procesada disponible que requieran las autoridades encargadas de conducir o monitorear emergencias, así como a los COE de los niveles inmediatos respectivos para coadyuvar a la toma de decisiones de las autoridades correspondientes;

Que, los Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencia, aprobado con Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, establecen que el COE cuenta con una estructura funcional para la coordinación, monitoreo y procesamiento de la información, constituida por el Jefe del COE, que es la máxima autoridad del sector; el Coordinador del COE; y, debiendo contar como mínimo de tres Módulos: Evaluador, Operaciones y Comunicaciones;

Que, el artículo 61 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41,



establece que la Oficina General de Integridad Institucional y Riesgos Operativos es el órgano encargado, entre otras materias, de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito sectorial;

Que, atendiendo al marco normativo vigente, resulta necesario emitir el acto resolutivo que formalice la creación del COE del Sector Economía y Finanzas;

De conformidad con la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; la Resolución Ministerial N° 059-2015-PCM, Aprueban Lineamientos para la Organización y Funcionamiento de los Centro de Operaciones de Emergencia – COE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Creación del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Economía Finanzas - COES-EF

Crear el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Economía y Finanzas – COES-EF, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

- El/la Ministro/a de Economía y Finanzas, quien en su condición de máxima autoridad del sector asume el rol de Jefe del COES-EF.
- El/la Viceministro/a de Hacienda.
- El/la Viceministro/a de Economía.
- El/la Secretario/a General.
- El/la Directora/a General de la Dirección General de Presupuesto Público.
- El/la Directora/a General de la Dirección General del Tesoro Público.
- El/la Directora/a General de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Administración.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Tecnologías de la Información.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Servicios al Usuario.
- El/la Directora/a General de la Oficina General de Integridad Institucional y Gestión de Riesgos.
- El/la Directora/a de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional de la Oficina General de Integridad Institucional y Gestión de Riesgos, quien asume el rol de Coordinador del COES-EF.
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Normalización Previsional – ONP.
- El/la Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.
- El/la Superintendente/a de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
- El/la Directora/a Ejecutivo/a Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION.
- El/la Jefe/a de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS.





Resolución Ministerial

Artículo 2. Funciones del COES-EF

El COES-EF tiene las funciones siguientes:

- a) Coordinar las acciones de respuesta en situaciones de emergencias y desastres en el ámbito de responsabilidad del Sector Economía y Finanzas.
- b) Funcionar de manera continua en el monitoreo de peligros inminentes, emergencias y desastres, así como, en la administración de intercambio de la información, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades del Sistema.
- c) Mantener una coordinación permanente con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN), los Centros de Operaciones de Emergencia Sectoriales (COES), Regionales (COER), Locales (COEP y COED), y los Espacios de Monitoreo de Emergencia (EME) de los Organismos Públicos Adscritos al Sector Economía y Finanzas; a fin de garantizar una oportuna respuesta a situaciones de emergencia y desastres.
- d) Otras que establezca el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3. Plan de Implementación del COES-EF

Disponer que el/la Coordinador/a del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Economía y Finanzas presente el proyecto de Plan de Implementación del COES-EF para su aprobación por el Jefe del COES-EF.

Regístrese y comuníquese.

.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

